



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0187 DE 28 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 643**, por medio del cual el señor RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, en calidad de Secretario del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500"**, localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CALLE 66 11-35 APARTAMENTO 401 EDIFICIO OPROC 66 / CALLE 66 11-37 / CALLE 66 11-39 / CL 66 11 37 AP 401

(DIRECCIÓN CATASTRAL)

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-643** del 10 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500"**, localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500"**, localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas

fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 20 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se localizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa la dirección aportada por el solicitante para el proyecto **"DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. No. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. No. 19.157.500"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **BOGOTÁ, D.C.** departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Actividades:

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 2014-0476 de JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. # 466.878 contra CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. N° 19.157.500. (Al contestar favor, citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia y en virtud de lo reglado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ordenó oficialarle para que informe si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-646393 ubicado en la CALLE 66 11-35 APARTAMENTO 401 EDIFICIO OPROC 66 / CALLE 66 11-37 / CALLE 66 11-39 / CL 66 11 37 AP 401 (Dirección Catastral), se encuentra en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades u otros grupos étnicos.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. No. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. No. 19.157.500"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa con comunidades étnicas.**

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas, en el proyecto "DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. No. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. No. 19.157.500"**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500"**, localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CALLE 66 11-35 APARTAMENTO 401 EDIFICIO OPROC 66 / CALLE 66 11-37 / CALLE 66 11-39 / CL 66 11 37 AP 401

(DIRECCIÓN CATASTRAL)

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500", localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CALLE 66 11-35 APARTAMENTO 401 EDIFICIO OPROC 66 / CALLE 66 11-37 / CALLE 66 11-39 / CL 66 11 37 AP 401

(DIRECCIÓN CATASTRAL)

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-643 del 10 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 643, del 10 de enero de 2017, para el proyecto: "DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO 2014-0476 DE JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO C.C. NO. 466.878 CONTRA CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. NO. 19.157.500", localizado en jurisdicción de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CALLE 66 11-35 APARTAMENTO 401 EDIFICIO OPROC 66 / CALLE 66 11-37 / CALLE 66 11-39 / CL 66 11 37 AP 401

(DIRECCIÓN CATASTRAL)

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-643 del 10 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.08